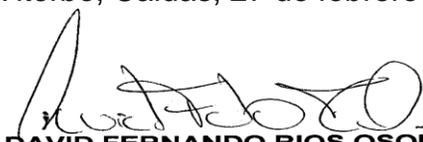


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Acción Divisoria presentada por MARJORIE GONZÁLEZ BETANCOURT frente a DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR y otros, radicada al 2023-00025-00; aportado memorial por el demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 27 de febrero de 2023.


DAVID FERNANDO RÍOS OSÓRIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0167

Viterbo, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se instruye en esta instancia acción Divisoria promovida por MARJORIE GONZÁLEZ BETANCOURT frente a los señores DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR; GERARDO GONZÁLEZ BETANCOURT y herederos de ELKIN GONZÁLEZ BETANCOUR y MARGALUCENA GONZÁLEZ BETANCOURTH, radicada al 2023-00025-00.

Se apremia por el demandante el aporte de facturas expedidas por la empresa de mensajería "472", indicando su esfuerzo por notificar a JUAN DAVID GONZÁLEZ; GERARDO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCOURT y DARIO DE JESÚS GONZÁLEZ BETANCUR.

Acude el profesional a la notificación física, hallando la factura que indica el nombre de GERARDO DE JESÚS, la que no tiene fecha de recibo o al menos ella no es visible.

De otro lado, debe indicarse al actor que cuando se recurre a las notificaciones físicas se deben agotar las reglas contenidas en los

artículos 291 y 292 del código general del proceso, es decir, enviar inicialmente comunicación para lograr la comparecencia en esta sede y posterior el envío de la demanda y anexos.

Por tanto, en aras de evidenciar el trámite que ha surtido se hace necesario el aporte de los documentos o memorial que fueron enviados a los citados ciudadanos para analizar el cumplimiento de lo reglado en el artículo 291 ibidem.

De otro lado, se allega escrito en la bandeja del correo institucional por la señora AIXA ARACELY MEDINA VILLA quien aduce ser la compañera del extinto ELKIN GONZÁLEZ BETANCOUR, con dos hijos, JONATHAN y VALENTINA, dando a conocer su dirección electrónica y física.

Sobre este tópico debe resaltarse en primer lugar, los memoriales y escritos deben ser enviados a esta oficina en formato PDF; no se admiten escritos sobre la bandeja.

Para el reconocimiento del interés que les asiste a los herederos, bajo su carga deben acreditar el mismo utilizando las herramientas que ofrece el código general del proceso para lograr su reconocimiento.

Así, se Requiere a la memorialista para que busque asesoría y se haga presente en el plenario reuniendo los requisitos que la ley exige al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 051 del 29/3/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--